



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Cartago V., julio 14 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago (Valle), julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020)

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (LEY 1676 DE 2013)
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CARLOS ALBERTO VASQUEZ
RAD: 2020-00129-00
AUTO: 1530

Teniendo en cuenta que por reparto correspondió a éste Juzgado para conocer del presente asunto remitido por competencia del Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

1º) Allegue el certificado de tradición del vehículo (Camioneta) de placas **DRK439**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

Del escrito de subsanación y sus anexos, si los hubiere, deberá allegarse copia para el archivo del juzgado y para los respectivos traslados.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor EFRAÍN DE J. RODRIGUEZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.083 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 45.190 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



CTTC.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO - VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) **JULIO 21 DE 2.020.** Notificado por
anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**